

IE/58



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 07 JUN. 2010

**VISTO:** las reuniones que se realizarán con los Ministros de: Economía; de Industria y con empresarios de la república de Chile, entre los días 26 y 28 de mayo de 2010;-----

**RESULTANDO:** que el Sr. Ministro Ing. Químico Roberto Kreimerman viajará acompañado por el Sr. Director Nacional de Industrias Ec. Sebastián Torres para participar en dichas reuniones; -----

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto por el art. 11 y 12 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002 y 90/002 de 14/03/002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**-----

**R E S U E L V E:**-----

**1º.-**Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Químico Roberto Kreimerman y al Sr. Director Nacional de Industrias Ec. Sebastián Torres entre los días 26 y 28 de mayo de 2010, para participar de las reuniones que se realizarán con los Ministros de: Economía; de Industria y con empresarios de la república de Chile, entre los días 26 y 28 de mayo del corriente año en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;-----

**2º.-** El viático diario correspondiente a tres (3) días completos incrementados en un 20% para el Sr. Ministro y dos (2) días para el Sr. Director Nacional de Industrias Ec. Sebastián Torres en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

**3º.-** El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Santiago - Montevideo, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

**4º.-** Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

**5º.-**La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería.-----

**6º.-** Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Handwritten mark

Handwritten signature



Handwritten signature of José Mujica  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

2010-8-1-01328